



MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA N° 1111

SANTIAGO, 04 MAY 2016

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Ley 20.882 de Presupuesto del Sector Público para el año 2016; el artículo 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; el artículo 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el Acuerdo N° 73-11 del Consejo Regional Metropolitano, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 01, de 30 de marzo de 2011, del Consejo Regional Metropolitano; la Resolución Exenta N° 2020, de 31 de octubre de 2012, que aprueba el convenio mandato entre la Municipalidad de Conchalí y el Gobierno Regional Metropolitano; el Memo N° 633, de 31 de marzo de 2016, del Jefe del Departamento de Gestión de Iniciativas de inversión y Activos No Financieros; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, por Resolución Exenta N° 2020 de 31 de octubre de 2012, este Gobierno Regional aprobó el convenio de Mandato suscrito con la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para la ejecución del proyecto de inversión denominado " **CONSERVACIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**" Código IDI N° 30063014-0;

2° Que, por Memorándum N° 633 del 31 de marzo de 2016, del Jefe del Departamento de Gestión de Iniciativas de Inversión y Activos no Financieros, de este Gobierno Regional, solicitó al Departamento Jurídico modificar el referido convenio en su cláusula SEGUNDO, en torno a aumentarlos metros cuadrados totales de la superficie a diseñar, pasando de 6.883,12 m² a 8.297,45 m², de acuerdo a lo informado por la Unidad Técnica, haciendo presente que la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social R.M. aprobó la reevaluación solicitada por la Unidad Técnica.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** la modificación del Convenio mandato celebrado el 07 de abril de 2016 entre el **GOBIERNO REGIONAL** y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para la ejecución de la actividad denominada "**CONSERVACIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**" Código IDI N° 30063014-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 07 de abril de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, ambos domiciliados en Av. Independencia N° 3499, de la misma comuna, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: Que, con fecha 31 de octubre de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio mandato con la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del proyecto de inversión "**CONSERVACIÓN EDIFICIO CONSISTORIAL, MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**" Código IDI N° 30063014-0; El



referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°2020, de fecha 31 de octubre de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se sustituye la cláusula SEGUNDO del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Identificación de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto corresponde al diseño del nuevo edificio consistorial, el cual contará con una superficie de 8.297,45 m², distribuidos en 6 pisos, los que se dividen en 2.040M2 para estacionamientos subterráneos y 6.257,45 M2 para dependencias y oficinas. El diseño arquitectónico se desarrollará de acuerdo a los términos de referencia postulados, los que consideran incorporación de la eficiencia energética como eje central para el diseño del edificio, lo que genera ahorros importantes en costos de mantención y operación. Los terrenos para este equipamiento ya fueron adquiridos, el emplazamiento de este edificio fortalecerá la conformación del centro cívico de la comuna permitiendo así entregar un servicio integral a los vecinos de Conchalí mejorando significativamente la imagen del municipio hacia la comunidad, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el ministerio de Desarrollo Social

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

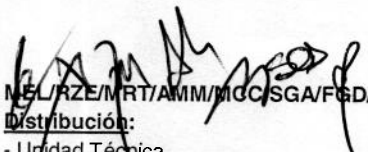
La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012

(Firmas: CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA / Alcalde / Municipalidad de Conchalí//Claudio Orrego Larraín/ Intendente / Región Metropolitana de Santiago)

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



★ CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO



NEL/RZE/MRT/AMM/MCC/SGA/FGD/fgd
Distribución:
- Unidad Técnica
- División de Análisis y Control de Gestión
- Departamento Gestión de iniciativas de inversión y activos no Financieros
- División de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes





ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO



MODIFICACIÓN CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 07 de abril de 2016, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad y la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, en adelante la Unidad Técnica o la Mandataria, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, ambos domiciliados en Av. Independencia N°3499, de la misma comuna, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: Que, con fecha 31 de octubre de 2012, el Gobierno Regional celebró un convenio mandato con la Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del proyecto de inversión **"CONSTRUCCION EDIFICIO CONSISTORIAL, MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ"** Código IDI N° 30063014-0; El referido convenio fue aprobado por Resolución Exenta N°2020, de fecha 31 de octubre de 2012, de este Gobierno Regional.

SEGUNDO: Por el presente instrumento se sustituye la cláusula SEGUNDO del convenio ya individualizado, quedando como sigue:

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Identificación de inversión (IDI) del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada ficha IDI, el proyecto corresponde al diseño del nuevo edificio consistorial, el cual contará con una superficie de 8.297,45 m², distribuidos en 6 pisos, los que se dividen en 2.040M2 para estacionamientos subterráneos y 6.257,45 M2 para dependencias y oficinas. El diseño arquitectónico se desarrollará de acuerdo a los términos de referencia postulados, los que consideran incorporación de la eficiencia energética como eje central para el diseño del edificio, lo que genera ahorros importantes en costos de mantención y operación. Los terrenos para este equipamiento ya fueron adquiridos, el emplazamiento de este edificio fortalecerá la conformación del centro cívico de la comuna permitiendo así entregar un servicio integral a los vecinos de Conchalí mejorando significativamente la imagen del municipio hacia la comunidad, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante el ministerio de Desarrollo Social

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se entiende que siguen vigentes las estipulaciones del convenio individualizado en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

CUARTO: La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012



CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

VEL/RZE/MT/AMM/MC/SGA/FGD/fgd



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

